

MATRIZ DE COMENTARIOS PARA PROYECTOS NORMATIVOS
(Publicado el 28 de julio de 2019)

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2.2.4.2.1.7 DE LA SECCIÓN 1 CAPÍTULO 2 TÍTULO 4 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1074 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO										
No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
1	1	<p>ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.4.2.1.7 de la Sección 1 del Capítulo 2, pertenecientes al Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, así:</p> <p>"Párrafo transitorio. Los sujetos pasivos de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, ubicados en los departamentos del Meta y Guaviare, y los municipios de Medina, Quetame, Paratebueno y Guayabetal del Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Villanueva en el Departamento del Casanare, tendrán plazo para presentar y pagar las liquidaciones privadas correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2019, hasta el día 28 de febrero de 2020.</p> <p>Estos sujetos pasivos podrán actualizar el Registro Nacional del Turismo hasta el 28 de febrero de 2020, sin que sea requisito haber liquidado y pagado previamente la contribución parafiscal para la promoción del turismo de los últimos 3 trimestres del año 2019."</p>	<p>Revisado el texto el decreto "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.4.2.1.7 de la sección 1 capítulo 2, título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", sugerimos eliminar el inciso segundo del párrafo transitorio propuesto, por cuanto reduce el término para actualizar el RNT que de acuerdo con el Decreto-Ley 019 de 2012 – Ley Anti trámites: los registros que integran el RUES se renovarán dentro de los tres primeros meses del año.</p>	<p>Eliminar segundo inciso del artículo 1 del proyecto de decreto</p>	<p>Viceministerio de Turismo</p>	<p>Luz Mary Martinez Molina, Asesora Viceministerio de Turismo</p>	<p>Se acepta comentario allegado desde área interna del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Aceptado</p>	<p>ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.4.2.1.7 de la Sección 1 del Capítulo 2, pertenecientes al Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, así:</p> <p>"Párrafo transitorio. Los sujetos pasivos de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, ubicados en los departamentos del Meta y Guaviare, y los municipios de Medina, Quetame, Paratebueno y Guayabetal del Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Villanueva en el Departamento del Casanare, tendrán plazo para presentar y pagar las liquidaciones privadas correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2019, hasta el día 28 de febrero de 2020.</p>	<p>El proyecto de decreto se ajusta conforme a comentario interno, por considerarse procedente y ajustado a la Ley.</p>

ANDREA CATALINA LASSO RUALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo